

NUEVOS REQUISITOS DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS OPERACIONES VINCULADAS PARA LAS PYMES

A PARTIR DE LA NORMATIVA DE 2015

JULIO 2016

Elaborado por:
José María López

Contenido

1. Nuevas obligaciones de documentación

2. Importe neto de la cifra de negocios (INCN)

3. Categorías de documentación

- Cuadre resumen de las obligaciones de documentar
- Documentación con contenido simplificado
- Obligación de documentación para Empresas de reducida dimensión (ERD)

4. Exclusiones de la obligación de documentación

Nuevas obligaciones de documentación

- El 1 de enero de 2016 entró en vigor el **nuevo Reglamento del Impuesto sobre Sociedades (RIS)**, que desarrolla la obligación de preparar y mantener a disposición de la Administración tributaria la documentación específica sobre las operaciones vinculadas, establecida en el artículo 18.3 de la nueva Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS).
- El nuevo RIS modifica notablemente el régimen de las obligaciones de documentación y establece distintos niveles de documentación en función del tamaño del grupo al que pertenezca el obligado tributario.

Importe neto cifra de negocios (INCN)

Precisiones sobre el INCN:

- Cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades en el sentido del art. 42 CCo, con independencia de la residencia y de la obligación de formular cuentas anuales consolidadas, el INCN se referirá al conjunto de las entidades del grupo.
- En el INCN del grupo se tendrán en cuenta las eliminaciones e incorporaciones que correspondan por aplicación de la normativa contable.
- También se considerará grupo aquellas entidades en las que, siendo socios una persona física por sí sola o conjuntamente con el cónyuge u otras personas físicas unidas por vínculo de parentesco en línea directa o colateral, consanguínea o por afinidad, hasta el segundo grado inclusive, se encuentren en alguna de las situaciones a que se refiere el artículo 42 del CCo

Categorías de documentación

Cuadro resumen de obligaciones de documentación

Cifra de negocio (millones euros)	TIPO DE DOCUMENTACIÓN				
	Información país por país	Documentación específica del grupo	Documentación específica del contribuyente	Documentación simplificada	Documentación normalizada
>750	Exigible a partir 2016	Exigible a partir 2016. Para el ejercicio 2015 documentación de acuerdo con el anterior RIS	Contenido específico completo	-	-
45 a 750	No exigible			-	-
10 a 45 Con operaciones especiales (*)	No exigible	No exigible	Contenido específico completo	-	-
< 45	No exigible	No exigible	-	Contenido específico, no será necesario incorporar el análisis de comparabilidad pero sí los comparables internos y el valor o intervalo de valores	-
< 10 sin operaciones especiales (*)	No exigible	No exigible	-	-	Contenido simplificado sin comparables

(*) operaciones con profesionales en estimación directa, venta de negocios, venta de participaciones no cotizadas, venta de inmuebles, venta de intangibles.

Categorías de documentación

Cuadro resumen entrada en vigor de las nuevas obligaciones de documentación

Cifra de negocio (millones euros)	TIPO DE DOCUMENTACIÓN				
	País x país	Grupo	Contribuyente	Documentación simplificada	Documentación normalizada
>750	2016	2016	2016		
45 a 750		2016	2016		
10 a 45				2015	
< 10					2015

Documentación simplificada

- La documentación específica con contenido simplificado es exigible a las entidades con cifra de negocios **inferior a 45 millones de euros (PYMES)**.
- Esta documentación será exigible para ejercicios iniciados a partir del **1 de enero de 2015**.
- Contenido de la **documentación simplificada**:
 - Descripción de la naturaleza y características e importe de las operaciones vinculadas
 - Datos identificativos del contribuyente
 - Identificación del método de valoración utilizado
 - Comparables obtenidos y valor o intervalos de valores derivados del método de valoración utilizado

Documentación simplificada

- El contenido simplificado no se puede aplicar a las siguientes operaciones:
 - Operaciones con profesionales en estimación directa en las que aquellos ó sus cónyuges tengan igual o más del 25% de participación en el capital.
 - Operaciones de transmisión de negocios.
 - Operaciones de transmisión de participaciones no cotizadas.
 - Operaciones de transmisión de inmuebles.
 - Operaciones sobre activos intangibles.
- Para estas operaciones habrá que elaborar la documentación específica del contribuyente completa.

Empresas de reducida dimensión

- Las entidades con cifra de negocios **inferior a 10 millones de euros** (ERDs) presentarán la **documentación específica del contribuyente de contenido simplificado** y sin necesidad de aportar los comparables y el valor o intervalos de valores.
- Se elimina la obligación de disponer de la información del grupo
- Las ERDs podrán presentar la documentación específica mediante un documento normalizado como Anexo al modelo 200 del Impuesto de Sociedades.
- Esta documentación será exigible para ejercicios iniciados a partir del **1 de enero de 2015**

Exclusiones de la obligación de documentar

Están **excluidas de la obligación de documentación** las operaciones vinculadas que:

- Se realicen entre entidades que **tributen en consolidación fiscal**.
- Las realizadas con la misma persona o entidad vinculada, siempre que el importe de la contraprestación del **conjunto de operaciones no supere los 250.000 euros**.
- Las realizadas entre las agrupaciones de interés económico (AIEs) y las uniones temporales de empresas (UTEs) con sus miembros o con otras sociedades de su grupo de consolidación fiscal, excepto las realizadas por establecimientos permanentes en el extranjero de las UTEs.
- Las realizadas en el ámbito de ofertas públicas de venta o de ofertas públicas de adquisición de valores.